

Intendentes y Gobernadores

Pocos funcionarios han sufrido en el transcurso del tiempo un desmedro mayor en sus atribuciones que los intendentes y gobernadores, llamados a ser, según los términos de nuestra Carta Fundamental, los agentes naturales e inmediatos del Gobierno y, en consecuencia, la prolongación del Poder Ejecutivo de un extremo a otro del país.

La ley de régimen interior empezó por colocar en sus manos la dirección de la fuerza armada, la vigilancia del cumplimiento, de los reglamentos y de la conducta ministerial de los empleados públicos y de los jueces del departamento en que ejercieran sus funciones administrativas. Les ordenó finalmente visitar con frecuencia las oficinas del Registro Civil, de correos, de telégrafos y de hacienda, las escuelas, cárceles y demás establecimientos públicos fiscales, y dar cuenta inmediata de las irregularidades y faltas que notaran en los diversos servicios.

Las atribuciones no podían ser más amplias y tal vez, por esta causa, no tardaron en ir siendo suplantadas, poco a poco, por la de otros funcionarios con una esfera de acción más limitada y por consiguiente más precisas.

Desde luego, la ley de municipalidades, al señalar las obligaciones de los alcaldes, arrebató a los representantes del Gobierno buena suma de sus facultades.

La misma Constitución y las ordenanzas militares habían limitado su poder sobre la fuerza armada a los casos en que no existiera comandante general de armas. La creación de inspectores de correos les privó de su influencia fiscalizadora de este ramo. La de visitadores de escuelas, vino a reemplazar su vigilancia en los establecimientos de instrucción. La Dirección de Obras Públicas les quitó, por fin, su vigilancia sobre las construcciones y trabajos fiscales.

Se objetará tal vez que los diversos funcionarios e instituciones nombradas no han venido a suplantarse las atribuciones de los intendentes y gobernadores, sino más bien a cooperar a ellas, y a suplir con sus conocimientos, su falta de preparación técnica en un número de ramos tan diversos como los encomendados a su fiscalización y vigilancia; pero, en el hecho este ha sido el resultado.

Los representantes del Ejecutivo no se han atrevido, por decoro a esa situación secundaria en que les colocaba su falta de intervención directa en esos ramos, y han preferido dejar en manos de aquellos empleados de un orden inferior pero dependiente de otras secciones administrativas, la suma de poderes que le fueron confiadas y que tienen derecho a ejercer.

La escasez de sus sueldos, ha contribuido también, no poco, al desmedro del puesto y, por consiguiente, a la disminución e importancia del trabajo, reducido - por falta de un radio de acción preciso - a límites que han hecho comprensible la idea de llegar a suprimir por innecesarios esos puestos, como alcanzó a proponerse en una de las pasadas administraciones.

No desconocemos, al hacer estos ligeros comentarios, la conveniencia de existan visitadores, inspectores, etc., cuya preparación y tecnicismo es necesario, en muchos casos, para la marcha ordenada de los diferentes servicios; pero es necesario que su labor se desarrolle paralelamente con la de los intendentes y gobernadores y vuelvan estos a ocupar el sitio que les señala la Constitución y la ley de Régimen Interior del 85.

Es preciso recordar que esos funcionarios son la prolongación de la autoridad central y que el olvido o restricción de sus atribuciones importa un nuevo golpe al poder del Ejecutivo.